


RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114 - 2017/JNAC/RENIEC


Lima, 14 SET. 2017

VISTOS:




El Oficio N° 002656-2017-EF/53.01 (10AGO2017), de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 003547-2017-GPP/RENIEC (12SET2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 003120-2017/GPP/SGP/RENIEC (11SET2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001854-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (12SET2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000517-2017/GAJ/RENIEC (12SET2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:




Que mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 174-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;




Que a través del Decreto Supremo N° 266-2017-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 09SET2017, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, por la suma SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/. 77'577,363.00); de los cuales SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (S/. 64,869.00), a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, destinados a financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;




Que sobre el particular, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo prevé que los titulares de los pliegos habilitados a través de la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);

Que mediante el Oficio N° 002656-2017-EF/53.01 (10AGO2017), la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que la Comisión Especial ha cumplido con presentar su informe final, determinando que corresponde ejecutar la devolución del íntegro de beneficiarios con montos validados de las Entidades Públicas que presentaron la información en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF; para lo cual, en Anexo adjunto remitió el listado de beneficiarios del Pliego 033: RENIEC, cuyo importe es de S/. 64,868.58;



Que mediante el documento de vistos la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que corresponde autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, el Crédito Suplementario a favor del Pliego 033: RENIEC aprobado mediante el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 64,869.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;




Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 266-2017-EF, que autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 64,869.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria mediante la Resolución Jefatural N° 135-2016-JNAC/RENIEC (11OCT2016);



SE RESUELVE

Artículo 1°.- Desagregación de recursos



Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 266-2017-EF (09SET2017), por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 64,869.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO:	033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	0079 ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	
PRODUCTO	3 000217 POBLACION CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
ACTIVIDAD	5 001695 OTORGAMIENTO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	64,869
TOTAL GASTOS (S/.)		64,869

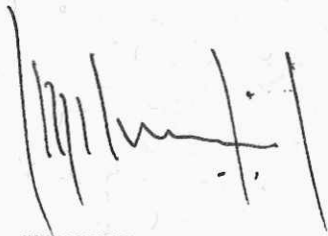
Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Remisión

Disponer la remisión de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL



JYL/MVA